



REGLAMENTO INTERNO PARA ENTREGA DE INCENTIVOS POR USO Y PROMOCIÓN DE CASH CASH

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito “Padre Julián Lorente” Ltda., en uso de las atribuciones conforme al Estatuto Social Art. 21, dicta el presente REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN INTERNO PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS POR EL USO DE PLATAFORMA CASH CASH.

CAPITULO I DE LA FINALIDAD Y OBJETIVO

Artículo 1.- El presente Reglamento de Administración Interno tiene como finalidad incentivar a los socios y clientes de la Cooperativa al uso y promoción de la plataforma Cash Cash, estimulando el crecimiento de usuarios y pagos directas entre socios y clientes de nuestra cooperativa, siendo un instrumento de crecimiento y movimiento económico en las zonas de participación de la institución.

CAPITULO II DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 2.- Dentro del proceso para la entrega de incentivos, serán beneficiados todos los socios y clientes de la Cooperativa que mantengan las siguientes condiciones:

- Los socios de la Cooperativa tendrán el doble de oportunidades.
- Socios, clientes que hayan transaccionado durante los 6 meses del sorteo al menos 30 veces ya sea por envío o recepción de dinero por medio de Cash Cash, se estipula un monto mínimo de 0.50 centavos en cada pago.
- Participan todos los usuarios de cash cash desde la creación del producto hasta un día antes del sorteo.
- Los locales afiliados que participan en el sorteo deberán mantener la publicidad entregada por el asesor durante todo el tiempo de la campaña. El material publicitario debe estar a la vista del público y el código QR con acceso a la cámara de sus clientes.
- Los socios de las 5 primeras agencias con mayor monto de transaccionalidad duplican las oportunidades de ganar.

Artículo 3.- Para la entrega de incentivos, podrán participar socios y clientes de la cooperativa que cumplan con mantener las condiciones antes establecidas, y tendrán doble oportunidad de ganar los 50 primeros socios y clientes a nivel nacional con mayor monto transaccionado.

Artículo 4.- Socios y clientes participantes deberán estar al día tanto en sus obligaciones directas como indirectas a la fecha de la realización del sorteo.

CAPITULO III DE LA ENTREGA DE INCENTIVOS

Artículo 5.- La entrega de incentivos se realizarán en base al presente Reglamento, cuyo plan se encuentra aprobado previamente por el Consejo de Administración.

Artículo 6.- La entrega de incentivos estará debidamente planificada con claridad la fecha, hora y lugar de su realización.

Artículo 7.- La entrega de incentivos deberá contar con una campaña de comunicación, así como con una planificación financiera por parte del área de negocios, en donde se establezca los objetivos.

CAPITULO IV DE LA METODOLOGÍA

Artículo 08.- Se validará los participantes mediante un reporte mensual enviado por el área de captaciones a fin de analizar la estrategia del sorteo.

Artículo 09.- El listado final de participantes lo realizará el jefe de Captaciones y Servicios Conexos con la supervisión de la Subgerencia de Negocios. Ningún socio o cliente será beneficiado con dos o más incentivos.

Artículo 10.- Los ganadores de los incentivos podrán retirarlos en la Institución en un plazo máximo de 60 días, a partir de la fecha del sorteo, de no hacerlo se procederá conforme a lo resuelto por el Consejo de Administración.

Artículo 11.- Los ganadores deberán actualizar su información en FIT COOP previo a la entrega del incentivo.

Artículo 12.- Los oficiales de recaudación o promotores deberán llevar una base de datos de los locales afiliados durante el tiempo de la campaña (incluirá registro fotográfico) a fin de validar la publicidad entregada.

Artículo 13.- La cooperativa podrá utilizar la imagen de los ganadores con fines publicitarios previa autorización escrita del ganador, incorporada en el acta – entrega del incentivo correspondiente.

Artículo 14.- La cooperativa realizará la entrega de:

- Un premio de \$1.000 en efectivo para los usuarios de cash cash que transaccionen durante los 6 meses de la campaña.
- Un premio de \$2.000 entre los locales afiliados, se deberá constatar que el local tenga el material publicitario a la vista del público, así como un mínimo de 30 pagos durante la campaña.

CAPITULO VI DE LA PROHIBICIÓN

Artículo 15.- No podrán participar exclusivamente en el sorteo los señores Directivos, Gerente y representantes de la Asamblea de la Cooperativa. Participarán los funcionarios de la cooperativa que tengan un negocio afiliado a la campaña y realicen sus pagos con Cash Cash.

Artículo 16.- No se considerará a los socios y clientes quienes se hallen en demanda o hayan demandado a la Cooperativa en vía judicial.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Cualquier interpretación ocasionada por falta de claridad en el contenido de las normas que preceden será resuelta por el Consejo de Administración y el particular será notificado mediante comunicación escrita.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Queda derogado todo Reglamento, Instructivo y/o Resolución que se halle vigente anterior a la promulgación del presente Reglamento y que tenga relación con el presente.

SEGUNDA. - En caso fortuito o fuerza mayor que impida el presente sorteo se estará a lo que resuelva el Consejo de Administración.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. - Dado y firmado en la ciudad de Loja, en la sesión 30 de septiembre de 2024.

CERTIFICO QUE: El presente Reglamento fue analizado, discutido y aprobado por el Consejo de Administración en sesión del 30 de septiembre de 2024.

Loja, 30 de septiembre de 2024

Atentamente,

LINDA
MARITZA
ESPINOZA
HURTADO

Firmado digitalmente
por LINDA MARITZA
ESPINOZA HURTADO
Fecha: 2024.09.30
15:05:37 -05'00'

Linda Maritza Espinoza H.

SECRETARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN